

JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
San Cristóbal Medellín, 09 de junio de 2020

Oficio Nro. 327

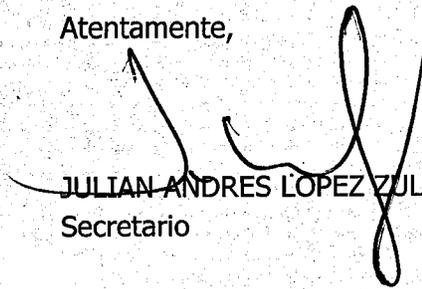
Señores
Cajero pagador
COLOMBINA S.A.
Ciudad.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CREAMCOOP NIT. 890.981.459-4
DEMANDADA: VERÓNICA ZULUAGA ESPINOSA con C.C. 1.040.735.324
RADICADO: 05001 41 89 007 2020-00119 00

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, se decretó el LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR de embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales, así como honorarios o compensaciones económicas que devenga VERÓNICA ZULUAGA ESPINOSA con C.C. 1.040.735.324 al servicio de CORPORACIÓN COLOMBINA S.A.

Sírvase proceder de conformidad cancelando la medida de embargo ordenada por esta dependencia mediante oficio Nro. 230 del 21 de febrero de 2020.

Atentamente,


JULIAN ANDRES LOPEZ ZULUAGA
Secretario

